



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y
AUTORIZACIÓN DE INICIO NO. 053.-GG-EPMAPAQ-2024**

**CONCURSO PÚBLICO BAJO LA FIGURA DE DELEGACIÓN A UN GESTOR
EXTERNO DE DERECHO PRIVADO PARA LA RECUPERACIÓN DE
DEUDAS DE USUARIOS NO REGISTRADOS Y DISMINUCIÓN DE LA
CARTERA VENCIDA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO**

PROCESO NO. 001-DIP-EPMAPAQ-2024

Ing. Darwin Reyna Achi

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE QUEVEDO**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión.

Que, el artículo 66 de la constitución de la República del Ecuador, en su numeral segundo reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegura entre otros, el acceso al agua potable y saneamiento ambiental; así mismo en su numeral veinticinco reconoce y garantiza a las personas, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá

f @epmpaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmpaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmpaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados

Que, el Art. 85 Constitución de la República del Ecuador. - No 1.- *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

Que, el articulado 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones de estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, estipula: *“Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley; Art.- 74.- (...) La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los 3 criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor; Art. 76.- Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la*

1. geopapaq@gmail.com

2. Asi.Cuita@clubdeleones.com

3. gerencia_general@epmapaq.gob.ec

4. (05) 275-3970- 052754220

5. epmapaq.gob.ec

ALEXIS
MATUTE
ALCALDE



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO

**EPMAPOQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Aseo Urbano

administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo.”;

Que, las Normas de Control Interno son concordantes con el marco legal vigente y están diseñadas bajo principios administrativos, disposiciones legales y normativa técnica pertinente;

Que, la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno, establece que: “El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: - Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia. - Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información. - Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad. - Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.”;

Que, el artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una de las atribuciones del Directorio la siguiente: “Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el

f @epmpaq

📍 Av. Quíto (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmpaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmpaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE**ALCALDIA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa”.

Que, el artículo 4 numeral 14 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo EPMAPAQ, como una de las funciones del directorio señala: “...Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior al coeficiente del 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; así como autorizar la suscripción de Convenios de Asociación, Constitución de Alianzas Estratégicas o Empresas de Economía Mixta, con empresas afines sean nacionales o internaciones...”

Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-ACQ-GADMQ-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Alexis Matute Matute en su calidad de Alcalde de Quevedo, procedió a delegar al Dr. Orlando Wilfrido Barros Rivera para que asuma las atribuciones y responsabilidades, en el desempeño del cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo.

Que, mediante Memorándum No. 162-CS-SF-EPMAPAQ-2024 de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Carlos Solano Silva Mgs. en calidad de Subgerente Financiero de la EPMAPAQ, presenta ante la Gerencia General el Proyecto de recuperación de deudas de usuarios no registrados y disminución de la cartera vencida de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, dentro del cual detalla entre otros, objeto; situación actual; análisis económico y concluye indicando “El Proyecto permite que los gastos necesarios sea realizado a través de un inversionista privado, debido a que la EPMAPAQ no cuenta con la capacidad financiera y técnica para realizar esta gestión de cobro a través de los mecanismos que la Ley permite...”.

Que, mediante memorando No. 048-AJ-ABR-2024-EPMAPAQ de fecha 04 de julio de



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

2024, se emite el criterio legal, respecto al proyecto presentado, el cual da la viabilidad jurídica para realizarlo, indicando que sea el Directorio quien deberá aprobar lo respectivo.

Que, mediante convocatoria efectuada el 08 de julio de 2024, se señaló para el día 10 de julio de 2024 a las a las 15h00 por parte del Presidente del Directorio de la EPMAPAQ Dr. Orlando Barros Rivera Presidente delegado mediante resolución No. 024-ACQ-GADMQ-2024 a la sesión ordinaria de directorio, cuyo primer punto del orden del día a tratar fue: “Conocimiento, Análisis y Resolución de los informes técnico-económico y jurídico respecto al estado actual de la EPMAPAQ en relación a la cartera vencida y acciones de cobro que deben ejecutarse, punto que fue analizado y aprobado de forma unánime.

Que, con fecha 12 de julio del 2024 se procedió a realizar la CONVOCATORIA por parte del Presidente del Directorio de la EPMAPAQ Dr. Orlando Barros Rivera Presidente delegado mediante resolución No. 024-ACQ-GADMQ-2024 a la sesión extraordinaria de directorio, que se llevó a cabo el día 16 de julio de 2024 a las 15h00, cuyo único punto del orden del día a tratar fue: “Conocimiento, Análisis y Resolución sobre la Delegación a un Gestor Externo de Derecho privado para la recuperación de la cartera vencida de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 003-DIR-EPMAPAQ-2024, de fecha 18 de julio de 2024 el Dr. Orlando Barros Rivera, resolvió: “... **Artículo 1.- DELEGACIÓN.** – Aprobar la delegación a un gestor externo de derecho privado para la recuperación de la cartera vencida de la EPMAPAQ siguiendo el debido proceso. **Artículo 2.- AUTORIZACIÓN.** - Autorizar de manera expresa al Gerente General llevar a cabo el proceso de concurso público bajo la figura de delegación a un gestor de derecho privado para la recuperación de la cartera vencida generada por la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de la EPMAPAQ y la Regularización de usuarios. **Artículo 3.-** El Gerente General queda facultado a través de esta resolución

f @epmpaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

para ejecutar las fases precontractuales, contractual y de ejecución, encargándose además de la designación de la comisión técnica con la finalidad de que se realicen los pliegos, condiciones, bases del concurso público y plazos contractuales...”.

Que, mediante oficio No. 0268-EPMAPAQ-2024, de fecha 22 de julio de 2024, se procedió a designar la comisión técnica, a efecto de que lleven a cabo la elaboración de los pliegos, condiciones generales, bases del concurso público y plazos contractuales.

Que, mediante memorando No. 001-CTDE-EPMAPAQ-2024 De fecha 23 de julio de 2024 se convocó para el jueves 25 de julio a los miembros de la comisión técnica con la finalidad de tratar los asuntos inherentes a la elaboración de los pliegos, condiciones generales, bases del concurso público y plazos contractuales.

Que, consta dentro del proceso, el acta de resumen de la sesión de la comisión, con las indicaciones de la conclusiones y recomendaciones aportadas.

Que, mediante memorando No. 002-CTDE-EPMAPAQ-2024, de fecha 07 de agosto suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica, hace la entrega de los pliegos y demás documentación correspondiente al Gerente General, Delegado a través de la Resolución Administrativa No. 003-DIR-EPMAPAQ-2024 con la finalidad que, de ser procedente, suscriba la Resolución de Aprobación de Pliegos y Autorización de inicio del proceso.

Que, mediante memorando No. 0905-EPMAPAQ-2024 de fecha 07 de agosto de 2024, se solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración del proyecto de resolución de aprobación de pliegos del proceso signado con el No. **001-DIP-EPMAPAQ-2024**, para dar inicio al CONCURSO PÚBLICO BAJO LA FIGURA DE DELEGACIÓN A UN GESTOR EXTERNO DE DERECHO PRIVADO PARA LA RECUPERACIÓN DE DEUDAS DE USUARIOS NO REGISTRADOS Y DISMINUCIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO

**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

En consecuencia, la Gerencia General en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República, leyes y demás normas aplicables, así como lo contenido en el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y resolución No. No. 001-DIP-EPMAPAQ-2024, **RESUELVO:**

Artículo 1.- APROBACIÓN DE PLIEGOS. - Aprobar y Publicar el pliego signado con código No. 001-DIP-EPMAPAQ-2024, que regirá el proceso de Selección para el “CONCURSO PÚBLICO BAJO LA FIGURA DE DELEGACIÓN A UN GESTOR EXTERNO DE DERECHO PRIVADO PARA LA RECUPERACIÓN DE DEUDAS DE USUARIOS NO REGISTRADOS Y DISMINUCIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO”.

Artículo 2.- INICIO DEL PROCESO. - Autorizar el inicio del CONCURSO PÚBLICO BAJO LA FIGURA DE DELEGACIÓN A UN GESTOR EXTERNO DE DERECHO PRIVADO PARA LA RECUPERACIÓN DE DEUDAS DE USUARIOS NO REGISTRADOS Y DISMINUCIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO signado con el código Nro. 001-DIP-EPMAPAQ-2024.

Artículo 3.- COMISIÓN TÉCNICA. – Se designa para que conformen la comisión técnica a los siguientes Servidores Públicos: el Ing. Carlos Solano Silva, como delegado de la máxima autoridad; el Ab. Aaron Briones Rojel, Profesional afín al objeto de contratación; y, el Ing. Diego Cruz Zambrano como profesional afín al objeto de contratación, para que atienda la diligencia de consultas y aclaraciones, también elaborará el informe de evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado, el mismo que resolverá lo pertinente.

f @epmpaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

ALEXIS
MATUTE
ALCALDE



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 4.- DISPONER al Asistente de Servicios Informáticos de la EPMAPAQ, Proceder con la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional para que publique la respectiva convocatoria en la página WEB institucional, incluyendo los pliegos y términos de referencia.

Así también se procederá a publicar la Convocatoria al concurso público, a través de la prensa escrita.

5.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, el 08 de agosto del dos mil veinticuatro.

ING. DARWIN REYNA ACHI
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO